

## ACUERDO DE CONCEJO N°323 - 2025 - CM/MPS

Satipo, 23 de diciembre del 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N°1008-2025-A/MDM, de fecha 05 de diciembre del 2025, con Expediente Administrativo N° 41795, suscrito por el Ing. Jhony R. Apolinario Caso, Alcalde de la municipalidad distrital de Mazamari, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2025-CM/MDM, Ordenanza Tributaria para el año 2026; 1) Monto Mínimo del Impuesto Predial; 2) Fecha de Presentación de la Declaración Jurada y Cronograma de Pago del Impuesto Predial; 3) Derecho por Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial; 4) Aplicación de Dedución Dispuesto por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; 5) Tasa de Interés Moratorio (TIM) de los Tributos que Administra la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 0407-2025-MPS/GR, de fecha 15 de diciembre del 2026, suscrito por la Abg. Ana María Espíritu Sierra, concluye la procedencia para que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 023-2025-CM/MDM, de fecha 27 de noviembre del 2025, ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2026; 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA; 5) TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MAZAMARI; por haber cumplido con los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional a través de Sentencias de Observancia Obligatoria N°0041-2004-PI/TC, N°053-2004-AI/TC y N°018-2005-AI/TC, y los requisitos exigidos en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 024-2012-CM/MPS, de fecha 13 de diciembre del 2012;

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidad establece que, son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 13° del D.S. N° 156-2004-EF, señala que "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto";

Que, el Artículo 14° menciona. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter



DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)



## CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Además de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que la Ley de Tributación Municipal, no ha establecido los parámetros y requisitos que debe contener una ordenanza de arbitrios municipales; sin embargo, el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias de Observancia Obligatoria N° 0041-2004-PI/TC, N° 053-2004-AI/TC y N° 018-2005-AI/TC, ha señalado y establecido cuales son los criterios mínimos que deben de cumplir las municipalidades al momento de elaborar su ordenanza de arbitrios municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 817-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2025-CM/MDM, ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2026; 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA; 5) TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°24-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, en la estación de Despachos, se debatió el Dictamen N°012-2025-MPS/SR, de la Comisión de Regidores de Rentas, mediante Artículo 1°. - recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2025-CM/MDM, de fecha 27 de noviembre del 2025 de Municipalidad Distrital de Mazamari;

Estando al voto por **UNANIMIDAD** y con la facultad que confiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 023-2025-CM/MDM, ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2026; 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA; 5) TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, de fecha 27 de noviembre del 2025, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad y Secretaria General la remisión a la Municipalidad Distrital de Mazamari para realizar su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Pza. Crm. 217  
Mg. César Augusto Merea Tello  
ALCALDE

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)